



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

LEY MUNICIPAL N° 122

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUNC. UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí mediante CITE GAMC/EPV.-N° 0942/2022, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de ley municipal de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional De La Categoría Programática Func. Unidad Ejecutora Del Programa Social De Vivienda.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La norma fundamental clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el párrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 párrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tiene informe técnico GAMC/SMOPDP/UEPSV N° 11/2022, emitido por la Arq. Andrea Balderrama Olguin, mediante el cual se indica que es necesario realizar la



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

modificación al presupuesto de la gestión 2022 e incorporar en la categoría programática (36 0 001) Funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Programa Social de Vivienda en la partida presupuestaria de alquiler de equipo y maquinaria y combustibles y lubricantes la suma de 72.000,00 Bs, que serán para el alquiler de una volqueta que tendrá por objetivo brindar apoyo a las familias de escasos recursos en el acopio y traslado de áridos para la ejecución del proyecto de vivienda nueva y cualitativa, asimismo se realiza la justificación de la modificaciones presupuestaria de acuerdo al detalle descrito en dicho informe.

Se cuenta con Informe Financiero 027/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, elaborado por la Lic. Liliana Avalo Calero, responsable de presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernandez, Directora Administrativa Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Administrativa Financiera, mediante el cual se indica que la modificación intrainstitucional descrita es necesaria a fin de que las partidas de gasto con saldos insuficientes tengan los recursos suficientes para su correcta ejecución. Asimismo señalan que las modificaciones presupuestarias planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y que no contravienen ninguna disposición legal vigente por lo que recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y los demás informes técnicos.

También se tiene Informe Legal N° 895/2022 de 11 de agosto del 2022 emitido por la Dra. América Cecilia Becerra via Dra. Sandra Vallejos Aramayo mediante el cual se realiza la justificación legal y concluye que la Modificación Presupuestaria que se pretende realizar se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, cumple con los requisitos exigidos y no contraviene ninguna norma legal, en consecuencia recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de BS. 72.000,00 (SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS) en la categoría programática (36 0 001) Funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Programa Social de Vivienda.

Asimismo se cuenta con informe técnico N° 018/2022, emitido por el personal administrativo y financiero del Concejo Municipal mediante el cual se concluye que existe la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias y por tanto no realiza observación alguna al requerimiento de modificación presupuestaria intrainstitucional según lo solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 122

LEY DEL ..06.. DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Tel/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUNC. UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA

TITULO ÚNICO

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs. 72.000,00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Bolivianos), mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 72.000,00 (Setenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos) del presupuesto de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros.

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

COD. ENT	PRG	PROY	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	GASTO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	DISMINUCIÓN
1605	10	0	010	APOYO A LA MECANIZACIÓN MUN. DE CARAPARÍ	20	210	3.4.1.1 0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	32.189,00
1605	10	0	010		20	210	3.1.3	Productos agrícolas, Pecuarios y Forestales	1.605,00
1605	10	0	010		20	210	2.6.1.9 0	Otros	667,00
1605	10	0	017	APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PARA LA OBTENCIÓN DE DERIVADOS - CARAPARÍ	20	210	2.4.1.2 0	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	14.821,00
					20	210	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	2.718,00
					20	210	3.4.5	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	20.000,00
TOTALES									72.000,00



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Tel/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

COD. ENT	PRG	PROY	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	GASTO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	INCREMENTO
1605	36	0	001	FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA	20	210	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	62.000,00
					20	210	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	10.000,00
TOTALES									72.000,00

Artículo 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cjal. W. Wilmar Rodríguez R.
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Cjal. Nancy Gonzales Ortiz
SECRETARIA a.l.
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Ing. Nancy Gonzales O.
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

